

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°: 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N° 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 00049 del 05 de febrero de 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, autorizó a la empresa Unibol S.A, la disposición de lodo papelerero, en un lote de propiedad de la misma, denominado finca “La Bajera N° 2”, en el municipio de Sabanagrande – Atlántico.

Que mediante radicado N° 11627 del 27 de Diciembre de 2012, el señor Juan Carlos Álvarez, en calidad de apoderado de la empresa Unibol S.A, solicitó la modificación de la Resolución anterior, en aras de ampliar el área autorizada en 10.000 m2, para realizar la disposición del lodo papelerero, considerado como “*enmienda orgánica no húmica*” en un lote contiguo al autorizado inicialmente por esta autoridad ambiental.

Que en aras de evaluar la solicitud anterior, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron visita de inspección técnica en las coordenadas señaladas por la empresa como las susceptibles de adicionarse, de la cual se derivó Concepto Técnico N°0000596 del 16 de julio de 2013, en el que se consignan los siguientes aspectos de interés.

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *El proyecto de disposición de lodo papelerero se está llevando a cabo de manera normal.*

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

En documento radicado con No. 11627 del 27 de diciembre de 2012, se solicita por parte de la empresa Unibol S.A. la modificación de la autorización de disposición del lodo papelerero “Enmienda Orgánica no Húmica” en un lote de propiedad de la empresa ubicado en el Municipio de Sabanagrande. Al respecto se puede anotar:

El lodo papelerero es un subproducto industrial que se caracteriza por contener agua, materia inorgánica, las cargas de papel (caolín y otras) y materia orgánica, representadas en fibra de celulosas. La materia prima utilizada se describe abajo:

- *Corrugado: consiste en un 80% de material reciclado.*
- *Bond Blanco: que es un material de 100% fibra corta de caña de azúcar.*
- *Periódico: material reciclado que consiste en un 100% de fibra termomecánica.*
- *Pulpa virgen: es un material 100% fibra natural virgen.*

Las etapas que comprende el proceso de generación del lodo son: pulpeado o desfibrado, clarificación, almacenamiento y deshidratación.

Se solicita a modificación de la Resolución No. 0049 del 5 de febrero de 2010, con relación a la ampliación del área de disposición que sea de 17814, incluyendo el área del predio contiguo que se adquirió por parte de la empresa. El proyecto tiene como objetivo la recuperación geomorfológica, estética, paisajista, forestal, del predio la Bajera #2, donde se desarrollo un proyecto minero consistente en la explotación de arena.

Para la recuperación geomorfológica se usara el lodo papelerero el cual es catalogado según sus características fisicoquímicas como una “Enmienda Orgánica no Humica” según la norma NTC 5167 y no es considerado como material peligroso, esta puede ser utilizada para la rehabilitación y revegetalización de suelos de uso no agrícola, estabilización de taludes de la red vial, como material de cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto y como insumo en la obtención de materiales de construcción, en este proyecto

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

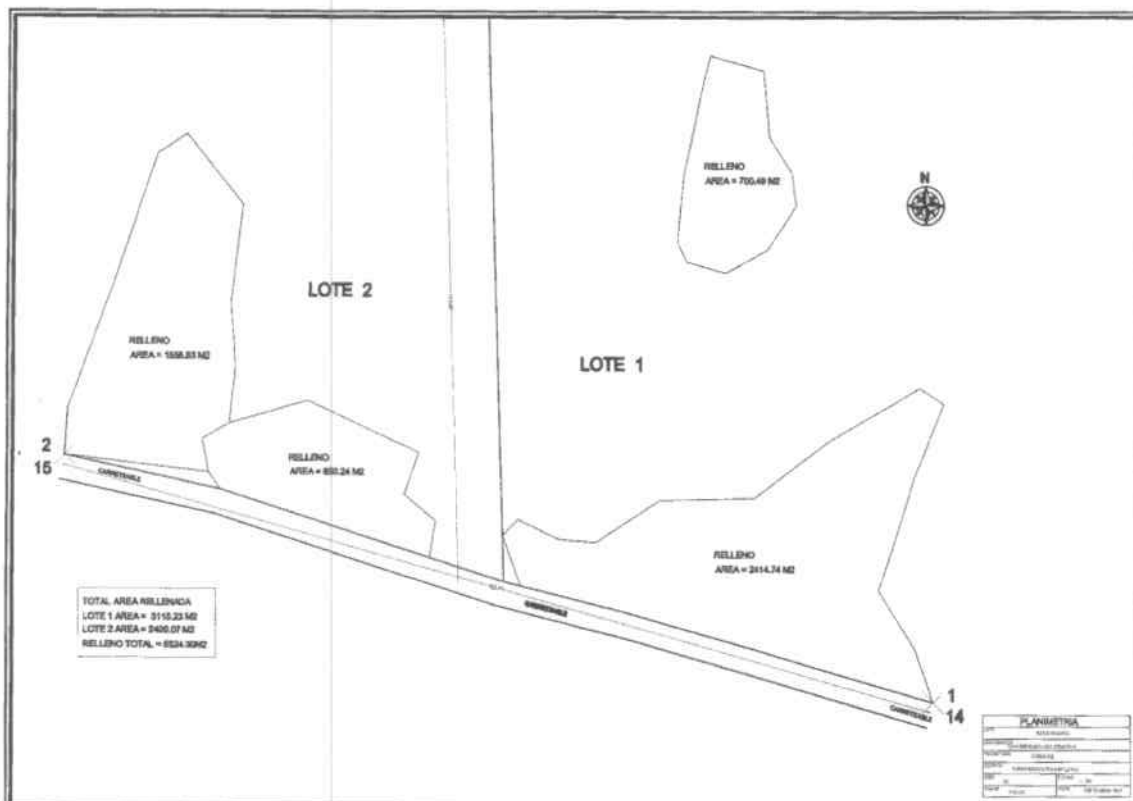
RESOLUCIÓN N° 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N° 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

se utilizara para recuperar morfológicamente una cantera de arena que fue explotada previamente, luego forestalmente con individuos típicos de la zona.
Las coordenadas del predio son las siguientes:

Punto	Coordenadas
14	10°48'23,38" N; 74°46'00,11"O
15	10°48'24,86" N; 74°46'05,96"O
16	10°48'28,16" N; 74°46'04,82"O
17	10°48'25,48" N; 74°45'59,85"O
18	10°48'27,61" N; 74°46'01,65"O

Se anexaron documentos tales como el plano del área general y de las áreas actualmente ocupadas.



En razón a la inundación presentada dentro del predio, la empresa actualizó el Plan de Contingencia, el cual se presentó, mediante documento radicado con No. 6929 del 16 de agosto de 2012, donde se informa además del área ampliada de disposición final, las diferentes medidas para el retiro y manejo de las aguas de inundación.

El presente Plan de contingencia refleja las medidas necesaria para responder adecuadamente ante las emergencias que se puedan ocasionar durante el embarque, transporte y aprovechamiento final de los lodos papeleros generadas por Unibol S.A. dándole así una debida utilización de este subproducto tanto ambientalmente como económicamente.

La mayor estrategia de control de emergencias es prevenir su ocurrencia, y esto se consigue mediante la planificación y organización del trabajo, la normalización de las actividades y procesos involucrados en las actividades Unibol S.A; la aplicación de normas, procedimientos y prácticas de seguridad y la evaluación del desempeño.

Dentro de las actividades encaminadas al control y minimización de los impactos generados por la ocurrencia de una emergencia se encuentran los "procedimientos para respuestas ante

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N.º 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N.º 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

emergencia”; los cuales describen los pasos a seguir antes, durante y después de una emergencia.

PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE DERRAME.

Este plan se activara en caso de que se presente un derrame del subproducto “lodo papeler” en el transporte de este hacia el sitio de aprovechamiento final, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos

Aviso a coordinador de gestión ambiental:

En caso de derrame, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al coordinador de seguridad industrial Ing Luis Carlos Heredia Cel. 3003925191

Evaluación de derrame.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Evaluar magnitud del derrame, poniendo especial énfasis en:

- **Evaluación de derrame:** *Se debe realizar una evaluación del derrame respecto a la magnitud de los lodos papeleros siniestrados. Esta evaluación debe estar dirigida a determinar las necesidades de requerir personal externo o controlar el derrame con los medios disponibles con los que cuentan los chóferes.*

Cubrir derrame.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Impedir que el derrame abarque una mayor área, para lo cual debe utilizar:

- *Recolección inmediata de los lodos papeleros para que este no cause el mayor desastre en la vía de la carretera.*
- *Se debe esperar la completa recolección de los residuos por parte del personal que realiza la función, para hincar la recolección y recargue de los productos.*

Personal externo:

De ser necesario solicitar personal externo para controlar el derrame, será el coordinador de gestión ambiental el encargado de contratar la empresa adecuada para la prestar este servicio.

Limpiar el área afectada:

Los lodos papeleros siniestrados se deben introducir en otro medio de transporte igual o con las mismas características a el que lo trasportaba.

- *Recoger el lodo papeler manualmente en caso que no se necesite ayuda de maquinarias hasta que el suelo quede limpio.*
- *Finalizando la operación, lavar los elementos de protección personal utilizados.*

Aprovechamiento de los residuos de acuerdo la legislación vigente.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N.º . 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N.º 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

Los residuos deben ser aprovechados, de manera que no violen ninguna legislación vigente

Análisis de causas del derrame y acciones.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- *Determinar la cantidad de subproducto derramado junto con costo.*
- *Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.*
- *Evaluar los impactos ambientales generados por el derrame.*
- *Llenar los formatos de control de contingencias.*
- *Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia*
- *Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental*

PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE INUNDACION

Este plan se activara en caso de que se presente inundación por aguas lluvias de esorrentía en el área final de aprovechamiento del subproducto "lodo papeler" teniendo en cuenta periodos lluviosos y fenómenos del cambio climático. Para su control se deben tener los siguientes aspectos.

Aviso a coordinador de gestión ambiental:

En caso de inundación, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al coordinador de seguridad industrial Ing Luis Carlos Heredia Cel. 3003925191

Evaluación de la inundación.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Evaluar magnitud de la inundación, poniendo especial énfasis en:

- **Evaluación de inundación:** *Se debe realizar una evaluación de la inundación determinando las posibles causas y orígenes de la misma. La evaluación está dirigida a determinar las necesidades de personal, equipos y materiales requeridos para controlar la entrada de agua al área de aprovechamiento de los residuos. También debe verificarse como se encuentran las zonas aledañas al área de aprovechamiento a fin de poder evaluar la magnitud de la inundación.*
- **Ejecución del plan de acción para controlar la inundación:** *luego de verificadas las causas y los orígenes de la entrada de agua al área de aprovechamiento se debe elaborar un plan de acción a fin de controlar el efecto de esta sobre la zona. Entre las actividades a realizar se encuentran las siguientes.*

Actividades para la mitigación de inundaciones.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental

- **Construcción de talanqueras o terraplenes:** *para evitar la entrada de agua en caso de ruptura del cauce de un arroyo se pueden colocar en forma manual talanqueras con sacos rellenos de arena o terraplenes hechos con maquinaria pesada con escombros, arena o con los mismos lodos los cuales servirán de barrera y mitigaran el efecto de la entrada de agua hasta que esta se normalice el efecto.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°. 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N° 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

- **Construcción de zanjas o canales:** en caso de rupturas de cauces de arroyos también se hace probable, dependiendo si la topografía lo permite, la excavación de zanjas o canales artificiales para conducir las aguas hacia sitios alejados del área de aprovechamiento. Estos pueden ejecutarse en forma manual con personas y con herramientas menores como picos y palas. También dependiendo de la magnitud se pueden usar maquinaria pesada como cargadores frontales o retroexcavadoras.
- **Bombeo de aguas:** después de haber controlado la entrada de agua a la zona de aprovechamiento la que quede contenida en este se debe sacar a través del uso de bombas mecánicas de caudal las cuales la desalojaran hacia zonas no afectadas o para uso de riego en las fincas aledañas.
- **Canales de interconexión:** también después de haber controlado la entrada de agua al área de aprovechamiento la que quede contenida en esta que no se puedan sacar por medios mecánicos y dependiendo de las condiciones topográficas de la zona, otra alternativa es la construcción de canales de comunicación entre áreas que topográficamente tengan alturas que favorezcan a la evacuación por gravedad de las aguas retenidas dentro de la zona de aprovechamiento. Estos canales pueden ser abiertos o cerrados (tubos o boxculvert) y deben tener la capacidad necesaria para conducir sin que se produzca erosión en los taludes y cortes de terreno.
- **Evaporación de aguas:** otro mecanismo natural que ayuda a evacuar las aguas contenidas después de haber controlado la entrada de agua a la zona de aprovechamiento y que no se puedan sacar por medios mecánicos debido a la afectación generalizada de la zonas aledañas es la evaporación la cual en zonas tropicales es significativa pudiendo desalojar hasta 0.5cm/día, lo que representa en esta área unos 35m³/día.

Análisis de causas de la inundación y acciones.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- Estimar la cantidad de agua ingresada al área de aprovechamiento.
- Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.
- Evaluar los impactos ambiental generados por el la inundación
- Llenar formatos de control de derrames.
- Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia.
- Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental

PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE INCENDIO

Este plan se activara en caso de que se presente conatos de incendio en el transporte así como en el área de aprovechamiento del lodo papelerero debidas quemadas provocadas por terceros o fenómenos del cambio climático. Para su control se deben tener los siguientes aspectos.

Aviso a coordinador de gestión ambiental:

En caso de incendio, comuníquelo de inmediato al coordinador de gestión ambiental de nuestra empresa Ing. Milton Sarmiento M Cel.3004660390 o al coordinador de seguridad industrial Ing Luis Carlos Heredia Cel. 3003925191

Evaluación del incendio.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

Evaluar magnitud del incendio, poniendo especial énfasis en:

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N°. 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N° 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

- *Evaluación del incendio: Se debe realizar una evaluación del incendio determinando las posibles causas y orígenes del mismo. La evaluación está dirigida a determinar las necesidades de personal, equipos y herramientas requeridas para controlar incendios durante el transporte así como en el área de aprovechamiento de los residuos. También debe verificarse como se encuentran las zonas aledañas al área de aprovechamiento a fin de poder evaluar la magnitud de la conflagración.*
- *Ejecución del plan de acción para controlar el incendio: luego de verificadas las causas y los orígenes del incendio tanto en el transporte como en el área de aprovechamiento se debe elaborar un plan de acción a fin de controlar el efecto de esta sobre la zona. Entre las actividades a realizar se encuentran las siguientes.*

Actividades para sofocar conatos de los lodos papeleros.

- *Llame a los organismos de control de incendios: la primera acción luego de conocida la noticia del conato es llamar a los organismos de control de estos como son los bomberos y la defensa civil de la población de Sabanagrande (cel: 311 421 2987) en caso de ser necesario a fin que hagan presencia en la zona con las máquinas y equipos para sofocar conatos. En caso de que los bomberos no puedan asistir por la no disponibilidad de máquinas se deben contratar carrotanques con agua y la brigada de control de incendios que posee la empresa.*
- *Aislar la zona afectada de las áreas no afectadas: esta actividad se realiza en forma manual o con ayuda de equipos y consiste en construir una franja o zanja que aisle el lodo paplero afectado del no afectado por las llamas.*
- *Riegue la zona afectada: dependiendo de la magnitud del conato se toma la decisión de aplicar agua a la zona afectada a través de las máquinas de bomberos o carrotanques con el fin de controlar la quema. Es importante por el tipo de material que en la medida que se vayan sofocando las llamas se vaya removiendo manual o mecánicamente el material a fin de evitar que el material que subyace por debajo del que esta impactado pueda también comprometerse.*
- *Aplicación de arena para cubrir zona afectada: el uso de arena, para controlar las llamas o fumarolas posteriores al conato, es de gran ayuda dado que ahoga el fuego y permite que material quemado pueda disiparse a otras zonas por acción del viento, por ello en caso necesario debe ser colocada. Esta se transporta en volquetas y se riega en forma manual con palas o mecánica con ayuda de equipos como cargadores frontales.*
- *Monitoreo de la zona afectada: es importante que durante las 48 horas siguientes a la conflagración se tenga vigilancia continua durante 48 horas con el fin de evitar que vuelvan a iniciarse otros conatos por arrastre de cenizas u otros materiales que aun tengan altas temperaturas. En caso de presentarse se deben mojar hasta verificar que haya terminado la ignición de estos.*
- *Recolección del material afectado: en caso que el incendio se presentase en la vía el material debe ser removido y cargado en volquetas a fin de llevarlo al área de aprovechamiento final.*

Análisis de causas del incendio y acciones.

Responsable: Coordinador de gestión ambiental.

- *Cuantificar el área de aprovechamiento afectada por la conflagración.*
- *Determinar el número de horas perdidas de trabajo por hombre utilizadas en el manejo eficiente de la emergencia.*
- *Evaluar los impactos ambientales generados por las quemas*
- *Llenar formato de control de contingencias.*
- *Abrir acción correctiva a fin de eliminar la causa raíz de la emergencia.*
- *Evaluación de requerimiento de medidas de reparación o compensación ambiental.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N° 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN A CONTINGENCIAS

Contingencia	Medidas de prevención
<i>Derrame</i>	<ul style="list-style-type: none">• Sellar compuerta de las volquetas• Uso de volquetas carpadas• Reducción de la humedad de los lodos• Programas de mantenimiento a la flota de transporte
<i>Inundación</i>	<ul style="list-style-type: none">• Pronósticos climatológicos• Revisión de causas de arroyos• Colocación de barreras• Evaluación topográfica
<i>Incendio</i>	<ul style="list-style-type: none">• No realizar fogatas en cercanía la zona de aprovechamiento. Mantener radio de seguridad de mínimo 10m• Cercar el área intervenida a fin de evitar acceso de intrusos• Hacer revisiones periódicas• Colocar señalización
<i>Accidente</i>	<ul style="list-style-type: none">• Uso de los elementos de protección personal• Programas de mantenimiento a la flota de transporte• Capacitación

CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con lo señalado en el Concepto técnico anteriormente transcrito, así como de la revisión del expediente 2027-378, contenido de la información correspondiente a la empresa UNIBOL S.A, es posible concluir que el lodo papelerero no resulta ser un material peligroso, contrario a esto está considerado como “Enmienda Orgánica no Húmica”, y puede ser utilizado para la rehabilitación y revegetalización de suelos de uso no agrícola, estabilización de taludes de la red vial, como material de cobertura y revegetalización de áreas erosionadas y de minería a cielo abierto y como insumo en la obtención de materiales de construcción.

Adicionalmente se observó, que UNIBOL S.A, presentó el plan de contingencias donde se reflejan las medidas necesaria para responder adecuadamente ante las emergencias que se puedan ocasionar durante el embarque, transporte y aprovechamiento final de los lodos papeleros generadas por Unibol S.A. dándole así una debida utilización de este subproducto tanto ambientalmente como económicamente.

Ahora bien, en relación con la solicitud efectuada por la empresa en mención, cabe señalar que la misma hace referencia a la necesidad de ampliar la autorización otorgada por esta autoridad ambiental para la disposición de lodo papelerero, pasando de un área de disposición de 7.814 m² a un área total de 17.814 m², adicionándose entonces 1.000 m², correspondientes a un lote contiguo al ya autorizado, que presenta semejantes condiciones ambientales, teniendo en cuenta que el mismo fue intervenido para la obtención de arena y materiales de construcción, por lo que resulta necesaria su reconfiguración geomorfológica en aras de devolver en lo posible el terreno a las condiciones que presentaba antes del desarrollo de las actividades de minería.

Cabe destacar que la reconfiguración geomorfológica de las zonas que han sido sujetas a extracción de materiales, resulta vital para el mejoramiento de los ecosistemas y en si de la calidad de vida de los moradores de la zona, teniendo en cuenta las consecuencias

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N.º 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N.º 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N.º 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE".

generadas por las actividades mineras, entre la que se encuentran "el hundimiento de los terrenos, los movimientos de tierras por taludes inestables, la remoción del suelo y la vegetación, la compactación, el desecamiento, la modificación del relieve, la erosión de suelos, la desertificación y la contaminación de los mismos"¹.

Así las cosas, las actividades a desarrollar por la empresa UNIBOL S.A, se ajustan a las ya autorizadas mediante Resolución N.º 00049 del 05 de febrero de 2010, sin que a la fecha se haya generado incumplimiento por parte de la misma de los requerimientos efectuados por esta autoridad ambiental.

DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

En consideración a lo anotado, resulta viable modificar la Resolución N.º 0049 de 2010, en el sentido de ampliar el área de disposición del lodo papelerero generado de su actividad productiva, en 1.000 m² adicionales a los ya autorizados, lo anterior de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Que el Acto Administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus propias funciones, y que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas"

En sentido amplio el acto administrativo se aplica a toda clase de manifestaciones de la actividad de los sujetos de la administración pública; y en el sentido estricto, comprende y abarca a las "Manifestaciones de la voluntad del Estado para crear efectos jurídicos". El objeto de un acto administrativo debe ser cierto, lícito y real, es decir identificable, verificable y conforme a la ley.

El objeto comprende, las materias que necesariamente forman parte del acto y sirven para individualizarlo. En cuanto a sus requisitos, el objeto debe ser lícito, cierto, posible y determinado. Todo acto administrativo, necesariamente debe responder a un fin determinado, ya sea, de interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada decisión debe estar dirigida

Es de anotar, la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

Ahora bien, si el vicio no es grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta: esto es según los casos y los autores se llama saneamiento, ¹perfeccionamiento, ²confirmación, convalidación, ³ratificación, la forma más natural y lógica de purgar el vicio es solucionando las causas que lo originaron (FIORINI tratado derecho administrativo).

Se modifica un acto válido en tres situaciones: que sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción es denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna es lo que llamaremos reforma del acto; que el acto requiera aclaración, en relación a la laguna parte no suficientemente explícita del mismo.

Que en relación con la modificación del Acto Administrativo, la Corte Constitucional ha señalado en sentencia T-748 de 1998: "En relación con el tema de la revocación o modificación de los actos de carácter particular o concreto, la jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara al establecer que el fundamento esencial para la legalidad de esta

¹ Plan Nacional de Restauración de Ecosistemas. Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, Abril 27 de 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N° 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

clase de decisiones está en la participación activa del titular del derecho, participación que se evidencia con su consentimiento expreso y por escrito”.

Adicionalmente, el Consejo de Estado en Sentencia 4990 de febrero 11 de 1994 ha precisado: “Los actos de que se viene hablando, o sea, los de carácter particular y concreto, una vez agotada la vía gubernativa por no haberse hecho uso de los recursos procedentes o porque éstos se decidieron, adquieren firmeza y ejecutoriedad en grado tal que sí solos permiten a la administración exigir su cumplimiento aun por la vía de la coacción (art. 68) y simultáneamente crean a favor del particular derechos cuya estabilidad garantiza la Constitución.

Excepcionalmente puede revocarlos o **modificarlos** la administración por la vía de la revocatoria según el artículo 73, así:

-Directamente, sin el consentimiento del titular, cuando es evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.

-Parcialmente cuando es necesario corregir errores aritméticos o de hecho, siempre que no incidan en la decisión.

-Mediante el consentimiento expreso y escrito y escrito del titular de la situación particular creada con el acto, y

-Mediante la solución de los recursos previstos en sede gubernativa por la ley, según el artículo 50. (Negrita fuera del texto original).

Que en el caso que nos ocupa, existe consentimiento escrito y expreso del titular de la autorización, es decir la empresa UNIBOL S.A, por lo que de conformidad con lo expuesto es procedente la modificación de la Resolución N° 00049 de 2010.

En merito de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero y el ítem primero del Artículo Segundo, de la Resolución N° 00049 del 05 de febrero de 2010, en el sentido de ampliar el área de disposición de lodo papelerero, a 17.814 m², y 5 metros de profundidad, para la recuperación geomorfológica de la cantera ubicada en el predio Finca La Bajera #2, en el municipio de Sabanagrande –Atlántico, y de propiedad de la empresa UNIBOL S.A, identificada con Nit N°890.101.676-1, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa del presente proveído, los cuales quedarán así:

Artículo primero: Autorizar a la empresa Fábrica de Bolsas de Papel Unibol S.A, con Nit 890.101.676-1, representada legalmente por el señor Iván Zaher Jaar, identificado con C.C N° 7.422.307, ubicada en la autopista al Aeropuerto Km. 3, en el Municipio de Malambo – Atlántico, para disponer del lodo papelerero generado en su actividad productiva, en la recuperación geomorfológica de la cantera ubicada en el predio Finca La Bajera N°2 de propiedad de la empresa, localizada en el municipio de Sabanagrande – Atlántico, en un área definida de 17.814 m², y 5 metros de profundidad.

Artículo segundo:

- *Se autoriza la disposición de lodo en el predio La Bajera N° 2, ubicada en el municipio de Sabanagrande para el área definida de, 17.814 m², con 5 metro de profundidad.*

PARAGRAFO: La autorización para la disposición de lodo papelerero en el área ampliada quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Solo se autoriza la disposición del lodo en el predio La Bajera #2, ubicada en el municipio de Sabanagrande y para el área definida.

REPÚBLICA DE COLOMBIA S.A
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

RESOLUCIÓN N° 000458 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 00049 DEL 05 DE FEBRERO DE 2010, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LODO PAPELERO EN EL PREDIO DENOMINADO FINCA LA BAJERA N° 2, EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE”.

- Enviar a la Corporación el cronograma de actividades elaborado para la disposición del lodo papelerero, con el fin de conocer el volumen de lodo a disponer y el tiempo requerido para reconformar la cantera.
- Luego de terminado el relleno del lote se debe recuperar forestalmente con individuos típicos de la zona.
- Cumplir con las actividades contenidas en el Plan de contingencias y reportar el formato de control de contingencias a la Corporación en caso de presentarse alguna.
- Presentar en un término máximo de 60 días un estudio geotécnico y/o estudio de suelos del área donde se desarrollará el proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos y condiciones de la Resolución modificada quedarán vigentes en su totalidad.

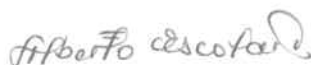
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno. (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

Dado en Barranquilla a los

14 AGO. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 2027-378

Elaboró: Melissa Arteta Vizcaíno. Contratista

Revisó: Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario. #

YoBo: Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C).